

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION
EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 112

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el ganado ovino del término municipal de Fuentelahiguera de Albatages.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el paraje denominado «Albatajar», donde ha sido aislado el ganado, como zona sospechosa toda la zona Sur del término, excepto el Caserío de la Puebla de Mendoza, y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Mayo de 1950.

1028

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 113

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias vigente, se declara oficialmente la existencia de «Rabia» en la especie canina del término municipal de Horche.

Por lo que antecede, se declara zona infecta el casco urbano de dicho pueblo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas que deben ponerse en práctica son las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Encarezco a todas las Autoridades, tanto municipales como sanitarias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en el expresado capítulo del Reglamento de Epizootias, especialmente las referentes a vacunación obligatoria de los perros de los términos indicados y la prohibición de que los mismos circulen sin el correspondiente bozal, denunciándome a

los infractores a fin de aplicarles las sanciones reglamentarias.

Guadalajara 29 de Abril de 1950.

1005

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se resuelve el concurso para cubrir Direcciones Médicas de Bañeros vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 3 del corriente mes entre Médicos Directores de Baños y de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios para cubrir Direcciones Médicas de Bañeros vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 18 de marzo último;

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo de Baños que exceden de los setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme previenen las disposiciones vigentes, fueron declarados con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, hecha excepción de don Antonio Sánchez Reyes, por cuya razón se dió como vacante la Dirección Médica del Balneario de Lugo que tenía adjudicada, así como la de Caldas de Cuntis, ésta por haber interesado su jubilación el Médico Director del mismo, don Luis Modet Aguirrebarrena;

Resultando que, previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió por orden de prelación en el Escalafón, y a su vez, los Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, dentro del grupo de especialidad o especialidades en que fueron aprobados, a la elección de las Direcciones Médicas vacantes, haciéndolo en primer lugar don Saturnino Mozota Vicenté, que elige la Subdirección de Cestona; don Bernardino Landete Aragón, la Dirección de La Toja; don José Eleicegui López, Montemayor; don Santiago Ratera Botella, Caldas de Cuntis; don Manuel Vázquez Lefort, Alhama de Aragón; don Víctor Manuel Nogueras, Liérganes; don Aniano Vázquez de Prada, Lugo; don Mariano Escribano Alvarez, Marmolejo; don Valentín Pérez

Argilés, Puente Viesgo; don Luis Manuel y Pinies, Caldas de Besaya; don Manuel Arnijo Valenzuela, Fite-ro Viejo; don José I. Albasán Gallán, Retortillo; don Tomás Alcober Coloma, Alange; don Enrique Romero Velasco, Panticosa; don Juan A. Peña Tercero, Calde-las de Túy; don José Santo Domingo López, Molgas; don Luis Aparicio Domínguez, El Raposo; don José María Gómez Ullate, Camporrells; don Angel Marugán González, Fuencaliente; don José María Erenas Navas, Mondariz (gravado con el 50 por 100 de los honorarios oficiales facultativos); don Germán Castillo Prado, Vallfogona; don Alberto Castillo-Girona Pozurama, Arteijo; don Sarturnino Mozota Sagardía, la Auxiliaria de Jaraba; don Rodrigo Suárez Zamora, Caldas de Malavella; don Nicolás Marcos Nieto, Betelú; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardó; don José Mariscal de Gante, la Auxiliaria de Caldas de Oviedo; don Sal-vador Monmenéu Jorro, Solares; don José Oriol Sevilla Vallejo, Villaró; don Ricardo Franco Manera, Tona Ullastres; don Miguel Fernández Pérez, la Auxiliaria de Fortuna; don Manuel Morales Pleguezuelo, Montejo de Cebas; don Alfonso González Cruz, Molinell; don Ma-rino Garraide Iribaren, Segura de Aragón; don Domingo Cabañas Gayo, San Juan de Azcoitia; don Luis Bellón Renovales, Nuestra Señora de los Angeles; don Jaime González del Tánago, Riba de los Baños;

Resultando que don Alfredo de Piquer y Martín Cortés continúa en la Dirección de Cestona; don Galo Leoz Ortín, en la de Arnedillo; don Víctor María Cor-tezo, en Alzona; don Angel Abós Ferrer, en Pitero Nuevo; don Luis de la Oliva Cano, en Lanjarón; don José Velasco Pajares, en Hervideros de Cofrentes; don José Llangort Planos, en Caldas de Oviedo; don Felipe Rodrigo Lavín, en Ledesma; don José García del Mazo, en Villanueva de Nules; don José Llisterri Ferrer, en Jaraba; don Mariano Ruiz Lleonart, en Fortuna; don Manuel Alemani Rodríguez, en Alhama de Granada; doña Jimena Fernández de la Vega, en Guitiriz; don Roberto Monforte Gómez, en Caldas de Montbuy; don José San Romás Rouyer, en Carballino; don Juan de Dios García Ayuso, en la Subdirección de Lanjarón; don Enrique Conde Gargollo, en la Dirección de Cal-das de Reyes; don Fernando Perán Torres, en Archena; don Jesús Grinda y López Dóriga, en Tiermas; don Antonio Vila López, en San Hilario de Sacalm; don José Ramón Mozota Sagardía, en Alceda-Ontaneda; don César Pérez Vitoria, en Tona Roquetas; don An-tonio Ventura Cervera, en Bellús; don Manuel Hernán-dez Infantes, en San Adrián; don Alfonso P. Aguayo Martos, en Fuente Amarga de Tolox; don Miguel Saiz Andrés, en Almeida; don Agustín Valcárcel Juan, en Hervideros de Cofrentes; don Luis Esteban Múgica, en Paracuellos de Jiloca; don José Lucas Gallego, en Cucho; don Javier Samitier Azparren, en Zuazo; don José Rey Cebrián, en Urberuaga de Ubilla; don Rafael del Espino Jiménez, en Corconte; don Jesús Bastarde Rodríguez, en Camarena de la Sierra; don Valentín Ruiz Fernández, en Incio; don Antonio Fuentes Castells en Tona Codina; don Anselmo Albano Villar, en Caldas de Bohi; don Arturo Valdés Gutiérrez, en Morgoviejo; don Mariano Domínguez Recio, en Graena; don Ramón Moreno González, en La Puda de Monserrat; don José Oliveros Alvarez, en Zújar; don Ricardo Villalón y García Caballero, en Santa Coloma de Farnés; don Antonio Aznar Rey, en Verín Sousas; don Emilio Za-patero Ballesteros, en Ormaiztegui; don Antonio Mundo Fuertes, en San José; don José Luis Rodríguez Miñón, en Zaldívar; don Antonio Salces Blesa, en Veldeganga; don José Calderón Montero, en Fuente Amarga de Chiclana; don Fernando Cámara Niño, en Caldas de No-cedo; don Agustín Valero Castejón, en Solán de Ca-bras; don Julio Ortiz Vázquez, en Bellascoain; don Juan Guallar Segarra, en Benasal; don José Luis Massotti Littel, en San Juan de Campos; don Julio Pardo Canalís, La Garriga; don Alvaro Aguirre de Cárcer, en Montañejos; don Francisco Atero Santiago, en Carratraca;

don Rafael Vela Guillén, en Cabreiroa; don Manuel Maraver Perea, en Fontibres; don Ricardo Pérez Mora, en Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado, en Céltigos; don Fernando Goñi Arregui, en Elgorriaga; don José Molina Caballero, en Fuentepodrida; don Ra-món Bonet Galán, en Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, en Jabalcuz; don José Tortosa Si-mancas, en La Parrilla; don Nicolás Calvin Rodríguez, en Prelo; don José L. Alpuente Marcos, en Mantiel, y don José Galán Díez, en Cervantes;

Considerando que han sido observados los precep-tos legales reglamentarios aplicables al caso, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del con-curso,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

Segundo. Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los se-ñores que les fueron adjudicadas plazas en dicho acto, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las Direcciones Médicas que lo fueron con anterioridad.

Tercero. Que se recuerde a los Médicos Directores de Baños y de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, así como a los Adminis-tradores de los mismos, el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y den-tro de los cinco días primeros de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, correspondientes al mes anterior. A tal efecto remitirán certificaciones en las que hagan constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario de su Dirección facultativa y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pen-siones del Cuerpo de Médicos de Baños, Organismo del Estado número 65»; y

Cuarto. Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia, establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se recuerde el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren difi-cultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consul-tas en los Balnearios, sin merma alguna de los honora-rios que han de percibir por prescripción facultativa ofi-cial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de sus respecti-vas provincias para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se fijan las especies medicinales, aromáticas y de perfumería reglamentadas y protegidas para la campaña 1950-51.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de abril de 1947 dispone, en su artículo 17, que anualmente deberá fijarse la lista de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería que quedarán sometidas, en el año agrícola subsiguiente, a la reglamentación dispuesta por la misma Orden, añadiendo que, dentro del grupo de es-pecies reglamentadas, se especificarán aquellas otras que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945,

se considerarán como protegidas durante el mismo período de tiempo.

La experiencia recogida en la pasada campaña aconseja algunas variaciones en las especies medicinales, aromáticas y de perfumería que se clasificaron como reglamentadas y protegidas en la Orden de 8 de abril de 1949. Asimismo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, es conveniente proseguir la labor de fomento de cultivo de la belladona y menta piperita iniciada al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial antes mencionada.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947, se considerarán durante el año actual como incluidos en la reglamentación dispuesta en dicha Orden las siguientes especies: acónito, adormidera, árnica, arraclán, bardana, beleño, belladona, cebolla albarrana, colchico, cornezuelo, digital, efedras, enebro, espino cervical, genciana, manzanillas, té de España, tilo, valeriana y zaragatona.

Art. 2.º Dentro del grupo indicado en el artículo anterior se clasificarán como protegidas durante el mismo período de tiempo, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945, las especies siguientes: árnica, arraclán, belladona, efedras y genciana.

Art. 3.º La protección de las especies señaladas en el artículo precedente se basará en el cumplimiento de los requisitos generales, aparte de los que se especifiquen en las instrucciones particulares que se acompañan a la tarjeta de recolector:

1.º Arnica.—Prohibición de recolectar rizomas y hoja, salvo en aquellas zonas y épocas para las que se autorice expresamente. Permitida la recolección de flores durante el verano.

2.º Arraclán.—Prohibición de recolectar cualquier órgano o parte de él, salvo en Galicia o, posteriormente, en aquellas zonas para las que se autorice expresamente la recolección por la Comisión de Plantas Medicinales.

3.º Belladona.—Prohibición de recoger raíces y frutos. Permitida la de hoja durante los últimos meses y los de verano.

4.º Efedras.—Prohibida su recolección en las provincias de Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Navarra y Almería. En las demás provincias, permitida la siega de la parte aérea durante los últimos meses de verano y los de otoño.

5.º Genciana.—Prohibición de recolectar raíces, salvo en aquellas zonas para cuyo caso la recogida se hará durante el mes de verano y los primeros de otoño.

Art. 4.º Siguen vigentes las disposiciones contenidas en los artículos cuarto y quinto de la Orden ministerial de 3 de abril de 1949 relativas a los beneficios que se conceden a los cultivadores de belladona y menta piperita, al objeto de fomentar el cultivo en España de dichas especies medicinales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro

Obligatorio de Enfermedad en esta provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de Abril de 1949 («Boletín Oficial» de 3 de Mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialistas del Seguro en esta provincia con aquellos facultativos que, por su número en las escalas, les corresponda.

Las plazas de referencia son las siguientes:

CIRUGIA

1. Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º y subsectores 1.º y 2.º, con residencia en Guadalajara).

TRAUMATOLOGIA

2. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y subsectores 1.º y 2.º, con residencia en Guadalajara).

UROLOGIA

3. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y subsectores 1.º y 2.º, con residencia en Guadalajara).

TOCOLOGIA

4. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Zona de Sigüenza), (Grupo b).

5. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional de EE. CC. (Zona de Molina de Aragón), (Grupo b).

PEDIATRIA

6. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Sigüenza).

7. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 2.º, Molina de Aragón).

OTORRINOLARINGOLOGIA

8. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Sigüenza).

9. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector de 2.º, Molina de Aragón).

APARATO DIGESTIVO

10. Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º y subsectores 1.º y 2.º, con residencia en Guadalajara).

OFTALMOLOGIA

11. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional de EE. CC. (Subsector 2.º, Molina de Aragón).

NEUROPSIQUIATRIA

12. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsectores 1.º y 2.º, con residencia en Guadalajara).

RADIOLOGIA

13. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Sigüenza).

14. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Guadalajara).

15. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 2.º, Molina de Aragón).

DERMATOLOGIA

16. Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º y subsectores 1.º y 2.º, con residencia en Guadalajara).

ODONTOLOGIA

17. Una vacante para la asistencia de los asegura-

dos de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º, Guadalajara).

18. Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 2.º, Molina de Aragón).

ANALISIS

19. Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 2.º, Molina de Aragón).

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los Médicos que figuran en las escalas de la localidad respectiva y a quienes no se les haya comunicado su continuación

en el Seguro, de conformidad con el artículo 2.º de la expresada Orden de 28 de Abril, puedan solicitar las vacantes por escrito, que se dejan expresadas, pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 1119 del texto refundido de 19 de Febrero de 1946.

Madrid, 10 de Abril de 1950.—El Director General,
Fernando de Coca Piñera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 10 de Marzo del año actual, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Anticipado	Diferencias a reintegrar
Almoguera.....	10.245'20	13.118'80	2.873'60
Alpedroches.....	1.445'91	1.744'44	298'53
Cañizar.....	6.635'01	6.818'36	183'35
Heras de Ayuso.....	3.879'89	5.334'00	1.454'11
Romanillos de Atienza.....	544'01	2.250'00	1.705'99
Tartanedo.....	5.864'07	5.887'48	23'51
Valdeaveruelo.....	6.174'26	6.205'48	31'22
Totales.....	34.788'35	41.358'56	6.570'21

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que éstos se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a su publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 26 de Abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1008

Con fecha 10 de Marzo del año actual, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal, que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Berninches.....	3.574'33	2.780'75	670'18
Cendejas de la Torre.....	8.574'94	6.431'20	1.607'80
Cillas.....	6.282'55	4.711'91	1.177'98
Cogollor.....	4.642'78	3.482'09	870'52
Embid.....	6.777'20	5.082'90	1.270'73
Fuencemillán.....	8.952'44	6.714'33	1.678'58
Fuentelsaz.....	6.279'39	4.709'54	1.177'39
Hueva.....	7.861'77	5.896'33	1.474'08
Málaga del Fresno.....	16.560'99	12.420'74	3.105'19
Miñosa (La).....	14.588'14	10.941'11	2.735'28
Mondéjar.....	36.109'92	27.082'44	6.770'61
Pareja.....	7.301'72	5.476'29	1.369'07
Torresaviñán (La).....	2.584'87	1.938'65	484'66
Tortuera.....	19.554'00	14.665'50	3.666'37
Uceda.....	26.570'76	19.928'07	4.982'02
Villarejo de Medina.....	4.814'94	3.611'21	902'80
Yunquera de Henares.....	18.945'06	14.208'79	3.552'20
Totales.....	199.975'80	149.981'85	37.495'46

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que éstos se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a su publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 26 de Abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1007

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1950

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Enero de 1950

INGRESOS		Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas Cts.		Operaciones realizadas Pesetas Cts.		DIFERENCIAS	
						En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Rentas		329.301'88		»	»		329.301'88
2.º Bienes provinciales		697.100'00		»	»		697.100'00
3.º Subvenciones y donativos		900.169'10		»	»		900.196'10
4.º Legados y mandas		214'40		»	»		214'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		33 500'00		»	»		33.500'00
6.º Derechos y tasas		450.000'00		»	»		450.000'00
7.º Arbitrios provinciales		373.450'00		20.000'00	»		353.450'00
8.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		2.183.441'35		»	»		2.183.441'35
9.º Compensación provincial		1.197.000'00		»	»		1.197 000'00
10.º Recargos provinciales		187'50		»	»		187'50
11.º Crédito provincial		275.200'48		»	»		275.200'48
13.º Recursos especiales		470.000'00		»	»		470.000'00
14.º Multas		2.000'00		»	»		2.000'00
15.º Reintegros		45.800'00		»	»		45 800'00
17.º Resultas		1.782.532'63		392.939'44	»		1.389.593'19
19.º Suma Presupuesto ordinario		8.739.897'34		412.939'44	»		8.326.957'90
Valores independientes de Presupuesto..		Nominal.....		32.000'00		32.000'00	»
		Efectivo.....		683.346'09		683.346'09	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.		632.510'61		519.232'36		»	113.278'25
Idem id. id. 1946		139.072'20		139.072'20		»	»
Idem id. id. 1947		534.264'36		534.264'36		»	»
Idem id. id. 1948		418.554'00		418.554'00		»	»
Idem id. id. 1949		446.973'41		446 973'41		»	»
Idem id. id. 1950		750.000'00		»		»	750 000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)		476.878'59		179.834'99		»	297.043'60
Idem id. B.—Caminos vecinales		928.349'34		24.595'31		»	903.754'03
Idem id. Casa provincial de Misericordia		8.285'80		8.285'80		»	»
Idem id. edificios provinciales		17.232'53		218'40		»	17.014'13
Idem id. Recaudación Contribuciones 1949		237.329'67		237.329'67		»	»
Idem id. id. 1950		1.131.539'00		»		»	1.131.539'00
TOTAL INGRESOS		14.460.886'85		3.636.646'03		715 346'09	11.539.856'91
						10.824.240'82	

PAGOS		Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas Cts.		Operaciones realizadas Pesetas Cts.		DIFERENCIAS	
						En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Obligaciones generales		416.914'99		»	»		416.914'99
2.º Representación provincial		103.000'00		»	»		103.000'00
5.º Gastos de Recaudación		7.500'00		»	»		7.500'00
6.º Personal y Material		1.546.937'60		»	»		1.546.937'60
7.º Salubridad e Higiene		100.000'00		»	»		100 000'00
8.º Beneficencia		1.996.106'80		»	»		1.996.106'80
9.º Asistencia social		46.360'00		»	»		46.360'00
10.º Instrucción Pública		186.953'00		»	»		186.953'00
11.º Obras Públicas y edificios provinciales		1.145.467'99		»	»		1.145.467'99
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..		670.000'00		»	»		670.000'00
13.º Montes y Pesca		18.544'06		»	»		18.544'06
14.º Agricultura y Ganaderia		194.376'00		»	»		194.376'00
15.º Crédito provincial		475.204'60		»	»		475.204'60
17.º Devoluciones		»		»	»		»
18.º Imprevistos		49 999'67		»	»		49.999'67
19.º Resultas		1.240 965'39		90.020'72	»		1.150.944'67
Suma Presupuesto ordinario		8.198.330'10		90.020'72	»		8.108.309'38
Valores independientes de Presupuesto..		Nominal.....		»		»	»
		Efectivo.....		»		»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.		632 510'61		»		»	632.510'61
Idem id. id. 1946		139.072'20		68.361'32		»	70.710'88
Idem id. id. 1947		534 264'36		»		»	534.264'36
Idem id. id. 1948		418 554'00		»		»	418.554'00
Idem id. id. 1949		446.973'41		»		»	446.973'41
Idem id. id. 1950		750.000'00		»		»	750.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)		476.878'59		150 324'74		»	326 553'85
Idem id. B.—Caminos vecinales		928.349'34		19.259'83		»	909.089'51
Idem id. Casa provincial de Misericordia		8.285'80		»		»	8.285'80
Idem id. edificios provinciales		17 232'53		»		»	17.232'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1949		237.329'67		154.956'64		»	82.373'03
Idem id. id. 1950		1.131 539'00		»		»	1.131.539'00
TOTAL PAGOS		13.919.319'61		502.177'04		19.235'79	13.436.378'36
Existencia en Caja				3.134 468'99			
Total igual a los Ingresos				3 636 646'03		13.417 142'57	

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario	322.918'72 ptas.	Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1950	» ptas.
Valores independientes de Presupuesto {		Idem id. Unificado (Ley 24-5-45)	29 492'25 »
		Idem id. B.—Caminos vecinales	5.335'48 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.		Idem id. Casa provincial de Misericordia	8.285'80 »
Idem id. id. 1946		Idem id. edificios provinciales	218'40 »
Idem id. id. 1947		Idem id. Recaudación Contribuciones 1948	82 373'03 »
Idem id. id. 1948			
Idem id. id. 1949		Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo). 3.134.468'99	»

Guadalajara 15 de Abril de 1950.—El Interventor, Domingo M.^a de Ybarra y Goicoechea.
 Por Decreto de la Presidencia, una vez que ha sido informado favorablemente por la Sección de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy, he acordado prestar la aprobación al Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Enero de 1950 y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 20 de Abril de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blázquez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Anuncio de ingreso y matrícula libre

Durante todo el mes actual queda abierta matrícula en este centro, por las enseñanzas siguientes:

Ingreso.

Se solicitará por instancia, modelo oficial, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas, abonándose 5'25 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en metálico, 10 pesetas de libro de calificación y 5 pesetas de derechos de expedición. Habrá de acompañarse certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa y estar revacunado contra tifus y viruela, y partida de nacimiento legalizada o legitimada, según que sean o no de la Audiencia provincial de Madrid, más dos fotografías de tamaño carnet. Los alumnos habrán de tener 10 años cumplidos o cumplirlos dentro del año actual.

Enseñanza libre.

Presentarán instancia, modelo oficial, debidamente reintegrada y abonarán 63 pesetas en papel de pagos al Estado, por curso, y 55 pesetas en metálico, más 3 móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos. Las alumnas abonarán 5 pesetas de Enseñanzas del Hogar. Los alumnos de 5.º curso, presentarán dos fotografías tamaño carnet.

Dispensas de escolaridad.

Quienes las tuvieran concedidas por la superioridad, abonarán su importe a razón del importe que se señala para enseñanza libre, presentando la orden de concesión.

Matrículas gratuitas.

Quienes deseen solicitarla por cualquiera de los grupos: hijos de Caídos, funcionarios de Educación Nacional y escasez de recurso, justificarán debidamente los extremos que aleguen, mediante certificados o declaraciones juradas, en defecto de aquéllos, debidamente reintegradas, hasta el día 15.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1950.—El Secretario, Salvador Embid Villaverde.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz Bretón. 1016

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Prórrogas de incorporación a filas de segunda clase

En armonía con cuanto dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su capítulo XIV, los mozos del reemplazo de 1950 que se consideren comprendidos en el artículo 278 de dicho Reglamento, solicitarán la concesión de prórroga de segunda clase durante los meses de Mayo y Junio, en la forma que previene en el artículo 279, acompañándola de los documentos que en él se relacionan, haciéndolo constar en sus instancias el que no hubiera sido clasificado por la Junta o tuviera pendiente la resolución de recurso de alzada.

Los reclutas que estén disfrutando prórroga de segunda clase por un año, como comprendidos en el artículo 278 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 285 y deseen continuar en su disfrute, lo solicitarán igualmente durante los meses de Mayo y Junio, acompañando a la petición los documentos señalados en el artículo 279.

Todas las peticiones, tanto de concesión de prórroga cuanto de ampliación de la misma, han de hacerse

por instancia dirigida al señor Coronel Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión.

El no solicitar la continuación en la prórroga de segunda clase en los plazos reglamentarios, supondrá la renuncia a seguir disfrutándola, debiéndose, en cumplimiento de la Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro del Ejército de 1.º de Agosto del año 1947, darse por las Autoridades locales la máxima divulgación a esta Circular, haciendo resaltar las fechas de los meses de Mayo y Junio como únicas en las que podrán solicitarse las prórrogas de segunda clase y su ampliación, y que no serán concedidas ampliaciones de plazo para acogerse a dichos beneficios.

En las notificaciones que reglamentariamente se hagan a los interesados por los Ayuntamientos de su alistamiento, se harán constar los extremos anteriores, debiendo remitir a esta citada Junta el duplicado firmado por los interesados para su unión a los expedientes.

Guadalajara 22 de Abril de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy. 962

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» de transportes de mercancías, en automóvil, por carretera, entre Pastrana y la estación del ferrocarril de Guadalajara, por don Patricio Muñoz González, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Guadalajara, Horche, Armuña, Fuentelviejo, Renera, Moratilla de los Meleros, Hueva, Pastrana, Fuentelencina, Tendilla y Sindicato Provincial de Transportes.

Guadalajara 28 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1014

(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

Ayuntamientos

SIGUENZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Superioridad, tiene acordado la enajenación mediante subasta pública de un solar edificable en la «Lastra o Raposera», de una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, que serán delimitados por la oficina de la construcción de este Municipio y que linda al Norte, calle Nueva; Este y Sur, terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, don Carlos Gorozarri, por el tipo de tasación de 4.000 pesetas, y cuya subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las doce

horas del vigésimo primero día hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario que dará fe del acto, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina todos los días laborables.

El depósito provisional que habrá de constituirse previamente por los licitadores será el 10 por 100 del señalado para la subasta.

La licitación se verificará con sujeción al artículo 14 del Reglamento para la contratación municipal, admitiéndose proposiciones durante el plazo de media hora en sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adjudicación de un solar de 1.000 metros en la «Lastra o Raposera».

Si la subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles del señalado para la primera.

El bastanteo de poderes, en su caso, se hará por el Letrado de esta ciudad y con residencia en la misma don Antonio Bernal.

Sigüenza 28 de Abril de 1950.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 1015

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por la Corporación para la subasta de 1.000 metros cuadrados de solar en la «Lastra o Raposera», propiedad del Ayuntamiento, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por la adjudicación a su favor del expresado solar.

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 72'00 ptas.)

SIGUENZA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de un depósito regulador de agua potable de la traída «Vieja», de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Sigüenza 27 de Abril de 1950.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 986

CHILOECHES

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual que se celebre subasta para la contratación del aprovechamiento de los pastos del terreno propiedad del Municipio, denominado «Barranco de Valondo», durante el tiempo que media entre el 1.º de Junio al 30 de Octubre de 1950, se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde su publicación, puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el citado acuerdo; previniéndoles, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho período de tiempo.

Chiloeches 24 de Abril de 1950.—El Alcalde, Julio García. 1002

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

MORENILLA

El Alcalde Nacional de Morenilla,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 de Febrero próximo

pasado, acordó por unanimidad proceder a la venta en pública subasta de un solar perteneciente a los bienes de propios de este Municipio, radicante en el casco urbano del pueblo y sitio conocido por el «Corral del Concejo», que linda, por el Norte, calle pública; Sur y Oeste, casa de Gregorio Malo, y por el Este, Ponciano Martínez; cuyo solar tiene una extensión de cien metros cuadrados.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo a los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el sistema de pujas a la llana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de tipo de tasación el de mil pesetas.

Los pliegos de condiciones para optar a dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una.

Morenilla 24 de Abril de 1950.—El Alcalde, Guillermo Malo. 975

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

SOMOLINOS

Por medio del presente se hace saber que para que por este Ayuntamiento y Junta Pericial pueda proceder a la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares para el padrón que ha de servir de base para el año 1951, es necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presente en esta Alcaldía en el plazo de quince días las correspondientes declaraciones, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales.

Somolinos 25 de Abril de 1950.—El Alcalde, Marcos Ramírez. 1004

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bernardo Freixas Ardebollo, Fausto Mínguez Cubillo, Ramón Echevezte Fernández y Antonio Lefia Sánchez, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos ocurridos con motivo del accidente ferroviario en la estación de Baidés el día 26 de Abril de 1949, prestarles asistencias facultativa y efectuarles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndoles saber que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniéndoles por instruidos del contenido de dicho precepto legal.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 63 de 1949, por el delito de accidente ferroviario, expido el presente en Sigüenza a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, Joaquín Hernando. 992

SACEDON

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 23 de 1949, por robo y asociación ilegal, contra otros y Antonio Palacios García, de 32 años, hijo de Antonio y de Juana, casado con Lucía Olivares, de oficio trapero, natural de Utiel y vecino

de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, evadido de este Depósito Municipal el día 7 del pasado Enero, está acordado la fijación del presente en los sitios públicos de Utiel, citándose a dicho procesado para que en término diez días, a contar de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión.

Al propio tiempo, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, sea conducido y puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal.

Dado en Sacedón a 26 de Abril de 1950.—Angel Falcón.—P. S. M.—Norberto Rojo. 991

CIFUENTES.—Edicto

Don Francisco Sánchez del Corral y del Río, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario bajo el número 9 de 1950, por robo de una caja conteniendo un juego de herramientas de coche y una garrafa y una lata que contenían treinta litros de gasolina, propiedad de Martín Ruiz García, valorado todo ello en mil setecientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, hecho que tuvo lugar la noche del 12 al 13 del actual mes de Abril en el pueblo de Abánades, de este partido, en el garaje del coche de línea de Abánades a Guadalajara, interesando de todas las Autoridades se proceda a la busca y captura del autor o autores del robo y, caso de ser encontrados o habidos los efectos hurtados, se pongan a disposición de este Juzgado inmediatamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legal procedencia.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Cifuentes a 27 de Abril de 1950.—El Juez de instrucción, Francisco Sánchez del Corral.—El Secretario, Celedonio Fernández. 1003

Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En el expediente de juicio de faltas número 17 de 1950, por estafa, contra Mauro Miguel Ciruelo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta.—El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Mauro Miguel Ciruelo, de 40 años, casado, hijo de Mauro y de Carmen, Agente de Seguros, natural de Burgos, vecino de Madrid, con instrucción, por una de aquéllas contra la propiedad de estafa.—Fallo: Que debo condenar y condeno, en el concepto de autor de la expresada falta contra propiedad de estafa, a Mauro Miguel Ciruelo, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el local destinado al efecto y al pago de las costas y gastos de este procedimiento, no habiendo lugar a indemnización alguna por haber sido renunciado por el perjudicado.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del denunciado y para notificación de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.»

Y para que conste y sirva de notificación al denun-

ciado Mauro Miguel Ciruelo, pongo el presente que firmo en Guadalajara a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—Francisco Díaz.—V.º B.º—El Juez Municipal, Mariano de Leyva. 965

Recaudación de Hacienda de Molina de Aragón

= Edicto =

Don Higinio Busons López, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de certificaciones derechos reales, correspondientes al año 1943 y pueblo de Concha he dictado, con fecha 4 de Abril de 1950, la siguiente

Providencia.—No siendo posible notificar la providencia de apremio, según dispone el apartado número 1.º del artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, dictada por el señor Tesorero de Hacienda, por resultar que carece de domicilio y no tiene persona que legalmente lo represente en la localidad, siendo asimismo desconocido el paradero del deudor a que se refiere este expediente don José Moreno Romero; requiérase al referido deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo del citado Cuerpo legal.

Molina de Aragón 10 de Abril de 1950.—El Recaudador, Higinio Busons. 978

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO IMPORTANTE

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han hecho efectivo el importe de la renovación por su suscripción correspondiente al año actual 1950, considerada ésta como obligatoria para todos aquellos suscriptores que no han comunicado su baja en fin de Marzo último, conforme se les advirtió por aviso de esta Administración, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35 y sucesivos, se ruega verifiquen el pago de la mencionada suscripción, con la urgencia posible; pues en caso contrario, les será exigida su exacción por la vía de apremio, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Ordenanza y en el que, desde luego, quedan incursos.

También se pone en conocimiento de todos los suscriptores que han remitido a esta Administración sus giros por la cantidad de 60 pesetas, deberán abonar la diferencia existente de 10 pesetas, con la urgencia posible, como importe total de la suscripción.

Guadalajara 22 de Abril de 1950.

La Administración.